



JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE CHIVATÁ (Boy.)

INGRESO DE EXPEDIENTES AL DESPACHO DEL JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE CHIVATÁ HOJA 1 DE 1

Nro.	Fecha ingreso	Radicación	Clase actuación	Accionante	Accionado	Hoy 26-May.-2023 al despacho estas diligencias presentes digitalmente en la plataforma OneDrive y BESTDOC según corresponda del juzgado, informando:	Fecha salida	Decisión
1/8	23-May.-2023	155004089001-2017-00069-00 RAD. III FOL. 403	EJECUTIVO (ONEDRIVE)	RICARDO RODRÍGUEZ CUEVAS	RUBÉN DARÍO CALIXTO RAMÍREZ	1. Por indicación del señor juez y encontrándose corriendo un término, se ingresa el expediente al despacho de conformidad con lo preceptuado por el parágrafo 5 del artículo 118 del C.G.P. 2. Que en fecha 23-May.-2023 fue radicada solicitud de medida cautelar.	30-May.-2023	1.- DENEGAR la aludida petición de medida cautelar. 2.- REDUCIR de oficio las medidas cautelares de embargo y de secuestro. 3.- ESTABLECER que sobre los siguientes sub-predios en que fue dividido el referido predio de mayor extensión, resulta innecesaria la persecución ejecutiva. 4.- PONER a disposición del juzgado que decretó el embargo del remanente. 5.- ORDENAR a secretaría comunicar lo aquí decidido a la ORIPPTUNJA.
2/8	25-May.-2023	155004089001-2019-00057-00 RAD. III FOL. 378	EJECUTIVO (ONEDRIVE)	RICARDO RODRÍGUEZ CUEVAS	RUBÉN DARÍO CALIXTO RAMÍREZ	Por indicación del señor juez en providencia de la misma fecha, para tomar decisión respecto de liquidación de crédito.	30-May.-2023	1.- TENER EN CUENTA para los efectos de la liquidación del crédito documento. 2.- DESESTIMAR la liquidación del crédito presentada por el ejecutante. 3.- MODIFICAR la aludida reliquidación del crédito presentada. TOTAL: \$154'072.064,76 4.- SEÑALAR que proceden los recursos de reposición y apelación.
3/8	25-May.-2023	155004089001-2019-00071-00 RAD. III FOL. 387	ART 375 CGP (ONEDRIVE)	JOSÉ PÍO RODRÍGUEZ MORALES	MARCELA JOHANA RODRÍGUEZ BENÍTEZ	1. Que en fecha 25-May.-2023 fue allegado a este despacho el trámite de segunda instancia por parte del JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO DE TUNJA, mediante el cual confirma decisión de primera instancia.	30-May.-2023	1.- OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por el J04CCTOTUN. 2.- ORDENAR a secretaría proceder con el trámite de la liquidación de las costas.
4/8	26-May.-2023	151874089001-2022-00033-00 RAD. III FOL. 423	VERBAL (BESTDOC)	MARÍA DE LOS ÁNGELES NONSOQUE HERNÁNDEZ	OSCAR ANTONIO NONSOQUE BAUTISTA	1. Que el 25-May.-2023 venció el término con que contaba la parte demandada para subsanar la contestación a la demanda, a lo que guardó silencio.	30-May.-2023	1.- ABSTENERSE de autorizar al abogado WILSON HELADIO SILVA VARGAS. 2.- DESPACHAR NEGATIVAMENTE las excepciones previas presentadas. 3.- DECLARAR que la demandada se abstuvo de contestar en tiempo la demanda. 4.- 4.1.- CONVOCAR a las partes para el día 28-Jun.-2023 a las 09:00 horas. 4.2.- DEJAR CONSTANCIA de comunicación telefónica. 5.- DECRETAR o DENEGAR los medios de prueba solicitados por las partes.
5/8	05-May.-2023	151874089001-2023-00012-00 RAD. III FOL. 443	VERBAL- SIM (BESTDOC)	LEONOR MEDINA	MARÍA LIGIA MARTÍNEZ MEDINA	1. Que el 04-May.-2023 venció el término concedido en providencia de fecha 25-Abr.-2023. 2. Que en fecha 03-May.-2023 la parte accionante dio respuesta a requerimiento y allega varios anexos.	30-May.-2023	2.1.- CONFIRMAR que en este juzgado recae competencia. 2.2.- ADMITIR la demanda impetrada ante esta Oficina Judicial. 2.3.- TENER como parte accionante a la ciudadana LEONOR MEDINA y, como parte accionada PATRICIO MARTÍNEZ MEDINA, MARÍA SATURIA MARTÍNEZ MEDINA, MARÍA LIGIA MARTÍNEZ MEDINA, BLANCA LILIA MARTÍNEZ MEDINA, EULICES MARTÍNEZ MEDINA, TITO MARTÍNEZ MEDINA, ANA MARÍA MARTÍNEZ MEDINA, GUSTAVO PEÑA MARTÍNEZ, FAVIO PEÑA MARTÍNEZ, NELSON PAIPA SOSA, ROSA LIGIA PIRA ÁVILA. 2.4.- DAR como trámite de Verbal Sumario en única instancia cuantía mínima. 2.5.- NOTIFICAR personalmente esta providencia a la parte aquí accionada. 2.6.- CORRER en traslado de la demanda, por el término de diez (10) días. 3.- DEJAR CONSTANCIA.
6/8	26-May.-2023	151874089001-2023-00017-00 RAD. III FOL. 550	TUTELA (BESTDOC)	ÉRIKA KATHERINE SICHACA CARABUENA	NUEVA EPS	1. Que el 26-May.-2023 fue allegada respuesta a requerimiento por parte de la NUEVA EPS.	29-May.-2023	PRIMERO.- ABSTENERSE de autorizar abogados. SEGUNDO.- Por carencia actual de objeto, DECLARAR improcedente la tutela. TERCERO.- INFORMAR a las partes aquí intervinientes. CUARTO.- ORDENAR a secretaría proceder artículo 31 del Decreto-Ley 2591/91. QUINTO.- REQUERIR al abogado LUIS CARLOS ORTEGA ANTONIO. SEXTO.- PONER DE PRESENTE a la parte aquí accionada y a los apoderados. SÉPTIMO.- ORDENAR a secretaría notificar personalmente esta providencia.
7/8	25-May.-2023	151874089001-2023-00020-00 RAD. III FOL. 553	VERBAL SUM (BESTDOC)	SANDRA GABRIELA NUNPAQUE PIRACOCA	MOISES GAMBASICA RODRIGUEZ	1. Que el 19-May.-2023 fue radicada demanda de deslinde y amojonamiento con anexos completos.	30-May.-2023	Primero: AVOCAR el conocimiento de la presente demanda. Segundo: INADMITIR la demanda aquí tramitada. Tercero: ORDENAR a la parte accionante subsanar la aludida demanda. Cuarto: REQUERIR a la parte aquí accionante. Quinto: SEÑALAR que en contra de lo aquí decidido es inexistente recurso en contra.
8/8	25-May.-2023	151874089001-2023-00021-00 RAD. III FOL. 554	VERBAL RES. CTO (BESTDOC)	GABRIEL JOSÉ LÓPEZ LOZANO	JOSÉ ORLANDO MEDINA	1. Que el 19-May.-2023 fue radicada demanda de resolución de contrato con anexos completos.	30-May.-2023	Primero: INADMITIR la demanda aquí tramitada. Segundo: ORDENAR a la parte accionante subsanar la aludida demanda. Tercero: PONER DE PRESENTE a la parte aquí accionante. Cuarto: SEÑALAR que en contra de lo aquí decidido es inexistente recurso.

Firmado Por:
Jenny Carolina Gómez Lara
Secretario Municipal Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal Chivata - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Dir.: K 4 No. 5-42 Chivatá (Boy.) WhatsApp: 313-252-14-76
Sitio Web: ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-chivata/home
Twitter: @JuzgadoChivata Facebook: Juzgado de Chivata
e-mails: j01prmpalchivata@cendoj.ramajudicial.gov.co

Código de verificación:
6abcf762c546724bf07bbc43d38050a5bce6ee993e36ea a9b82db8d21a3223a
Documento generado en 30/05/2023 0500:00 PM
Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Dir.: K 4 No. 5-42 Chivatá (Boy.) **WhatsApp:** 313-252-14-76
Sitio Web: ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-chivata/home
Twitter: @JuzgadoChivata **Facebook:** Juzgado de Chivata
e-mails: j01prmpalchivata@cendoj.ramajudicial.gov.co